

000082 - -

ORDENANZA No _____ de 2010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A LA SUSCRIPCIÓN DE EMPRÉSTITOS HASTA POR LA SUMA DE \$2.000.000.000 DESTINADOS A LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO IDENTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 300 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 60 DEL DECRETO 1222 de 1996, LA LEY 358 DE 1997 Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES

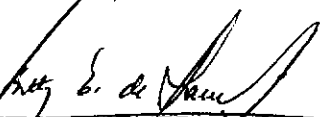
ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos de empréstito hasta por Dos Mil millones de pesos (\$2.000.000.000) destinados a financiar la actualización catastral en los municipios del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para pignorar rentas y efectuar las operaciones presupuestales que sean pertinentes para desarrollar la actualización catastral en los municipios del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Barranquilla, a los


BETTY ECHEVERRÍA CONSUEGRA
Presidente


ALFONSO ECKARDT Mtz-APARICIO
Primer Vicepresidente

MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS
Segundo Vicepresidente


AUSBERTO FRANCO GONZÁLEZ
Secretario General

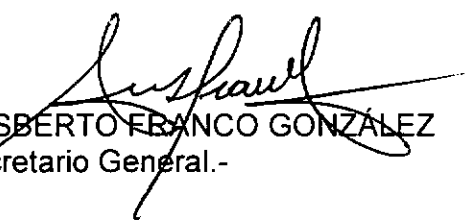
000082 - -

ORDENANZA No _____ de 2010

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A LA SUSCRIPCIÓN DE EMPRÉSTITOS HASTA POR LA SUMA DE \$2.000.000.000 DESTINADOS A LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO IDENTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN”.

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Enero 18 de 2010
Segundo Debate:	Enero 19 de 2010
Tercer Debate:	Enero 20 de 2010


 AUSBERTO FRANCO GONZÁLEZ
 Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000082 del 26 de enero de 2010.


 EDUARDO VERANO DE LA ROSA
 Gobernador del Atlántico

Barranquilla, Enero 19 de 2010

Señores
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
Presente

REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2010"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En atención al mandato recibido por la Comisión de Presupuesto Hacienda y Crédito Público Asuntos Económicos y Fiscales me permito rendir ponencia para segundo debate al proyecto de la referencia teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES.

El Gobierno Departamental, en ejercicio de sus funciones, continúa ejecutando proyectos de inversión que previamente fueron declarados de gran importancia en su Programa de Gobierno, debidamente enmarcados en el Plan de Desarrollo vigente, que dada su magnitud requirieron de una programación física y financiera plurianual y la participación de diferentes agentes aportantes como la Nación, entidades privadas y diferentes organismos públicos, mixtos o privados.

En uso de una sana presupuestación, no todos los recursos de fuentes diferentes a los generados directamente por el Departamento han sido incorporados en el presupuesto de rentas ni apropiados en el presupuesto de gastos. De otra parte, en la medida en que se gestionan partidas en las diferentes instancias del Gobierno Central, es necesario realizar ajustes en el presupuesto de la vigencia con el fin de garantizar contrapartidas, acometer mayores alcances o emprender adicionalmente inversiones en diferentes campos.

[Handwritten signature]

Para permitir un manejo eficiente y ágil de los recursos que permita el desarrollo de cada uno de los procesos legales, presupuestales y técnicos exigidos por cada proyecto en particular, se solicita a la Honorable Asamblea autorización (para incorporar recursos adicionales,) realizar traslados, crear partidas y en general modificar el presupuesto en el transcurrir de la vigencia fiscal 2009 en la búsqueda de maximizar las posibilidades financieras y económicas con los recursos del Presupuesto del Departamental.

Esta situación se hace extensiva a la Contraloría, la Honorable Asamblea y las entidades descentralizadas.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 300, numeral 9° de la Constitución Política de Colombia; en el artículo 60 numeral 10° del Decreto 1222 de 1986; y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresadas en su Artículo 93; corresponde a la Honorable Asamblea estudiar las solicitudes de facultades que el Gobernador presenta a su consideración para realizar ajustes y modificaciones al presupuesto vigente.

CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante los Honorables miembros de la Comisión de Presupuesto Hacienda y Crédito Público Asuntos Económicos y Fiscales , ponencia favorable para Segundo debate del Proyecto de Ordenanza referido **“POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2010”**

PROPOSICIÓN FINAL

Por todo lo anterior me permito proponer darle segundo debate al proyecto sin modificación **“POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2010”**

ORDENANZA N°

“POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2010”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 300 numerales 4°, 336 y 338 de la Constitución Política de la Republica de Colombia, y artículos 63 de la ley 14 de 1983, 123 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA: *Autóricese pro tempore*
Presupuesto

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para *(incorporar recursos adicionales)* realizar traslados, crear partidas y en general modificar el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento hasta por sesenta (60) días calendario contados a partir de la expedición de la presente Ordenanza. Del ejercicio de esta autorización, el Secretario de Hacienda deberá informar por escrito y/o correo electrónico a cada uno de los Honorables Diputados dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES

David Ramon Ashton Cabrera
DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
Presidente

Maria Margarita Amaris
MARIA MARGARITA AMARIS
Vicepresidente
PONENTE

FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Secretario

MARGARITA BALEN MENDEZ

LILIA MANGA SIERRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
Nit: 890107615-1

Barranquilla (Atlántico), Enero 18 de 2010

Doctora:

BETTY ECHEVERRÍA CONSUEGRA
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

REFERENCIA: INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A LA SUSCRIPCIÓN DE EMPRÉSTITOS HASTA POR LA SUMA DE \$2.000.000.000 DESTINADOS A LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación en su condición de Presidente de la Duma y Presidente de la Comisión Política e Institucional nos permitimos rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A LA SUSCRIPCIÓN DE EMPRÉSTITOS HASTA POR LA SUMA DE \$2.000.000.000 DESTINADOS A LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" presentado a consideración de la Duma Atlánticense, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico – Dr. Eduardo Verano de la Rosa.

A continuación me permito rendir ponencia al proyecto de la referencia teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
Nit: 890107615-1

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*

Se le atribuye competencias a las entidades territoriales en el artículo 287 de la Carta Magna que expresa: *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley...”*. Se entiende como una entidad territorial las personas jurídicas, de derecho público, que componen la división político-administrativa del Estado, gozando de autonomía en la gestión de sus intereses. Son entidades territoriales los departamentos, **municipios**, distritos y los territorios indígenas y eventualmente, las regiones y provincias.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla..., mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”*. La descentralización es un mecanismo administrativo que consiste en transferir del centro a la periferia funciones políticas, administrativas y/o financieras para que sean ejercidas autónomamente por quien recibe tales atribuciones.

Para la construcción de entidades territoriales viables y sostenibles desde el punto de vista fiscal, debe contar con el fortalecimiento de la capacidad de gestión.

Avaluó Catastral - Ley 14 de 1983

La Ley 14 de 1983 *“Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones”* en el capítulo II, artículos 32 a 40, determina las bases generales de regulación del gravamen municipal de industria y comercio. En estas normas se señala que el hecho generador del tributo es la realización o el ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios en el territorio de la jurisdicción municipal; el sujeto activo es el respectivo municipio; el sujeto pasivo las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que ejerzan directa o indirectamente las actividades objeto del gravamen y la base gravable impositiva está constituida por los ingresos brutos, obtenidos por las personas o las sociedades de hecho, reconocidas como sujetos pasivos.

La información catastral actualizada, conjuntamente con las tarifas de cobro definidas por los Concejos Municipales, permite incrementar sustancialmente el recaudo del impuesto predial para invertir los recursos en proyectos y programas prioritarios para el desarrollo económico, social y ambiental de los municipios. Toda vez que, según lo dispuesto en la Ley 44 de 1990, la base gravable del impuesto predial es el avaluó catastral. Las tarifas de impuesto predial son fijadas por los Concejos Municipales dentro de un rango que oscila entre el 1 y el 16 por mil del respectivo avaluó. La ley contempla la fijación de tarifas preferenciales para la vivienda de interés social y la pequeña explotación agropecuaria. Complementariamente, se estipulan tarifas superiores, que pueden llegar hasta el 33 por mil, para predios urbanizables no urbanizados y urbanizados no construidos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
Nit: 890107615-1

El incremento en la facturación del impuesto predial resultante de la actualización catastral varía de municipio a municipio, pero es sensiblemente alto. Los estudios indican, que el retorno de la inversión es significativo para los municipios actualizados ya que por cada peso invertido en la actualización catastral se recibieron 6.85 pesos en promedio en el primer año, por incremento en la facturación.

ESTADO ACTUAL DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

En la actualidad los municipios del Departamento del Atlántico no cuentan con la información catastral actualizada por lo que los recaudo de los impuestos y demás gravámenes que se fundamentan en el avalúo catastral son incalculables.

El Catastro constituye una de las herramientas fundamentales en los procesos con que cuentan las diferentes regiones y entidades territoriales del país, en lo que respecta al conocimiento y censo, entre otros aspectos, de la riqueza inmobiliaria, sirviendo de base para la transferencia o adquisición de la misma por parte del Estado y de los particulares.

Sirve para la determinación de la base gravable para la generación y recaudo de los impuestos y demás gravámenes que se fundamentan en el avalúo catastral. El Catastro, mediante el cumplimiento de sus objetivos, permite la determinación físico-jurídica, en forma cada vez más completa, de los límites y condiciones de la propiedad inmueble en beneficio de los propietarios y poseedores, de la comunidad y del Estado, aportando información valiosa para la implementación y desarrollo de los programas y planes de acción del Estado, a nivel nacional, departamental y municipal, constituyendo la fuente básica de ingreso de los municipios.

Es una herramienta base para las políticas de ordenamiento y desarrollo territorial. El catastro contribuye a sentar las bases de conocimiento y de información sobre el territorio, su ocupación, apropiación y patrones de desenvolvimiento urbano-rurales. Dotado de tecnologías de avanzada para el acopio, procesamiento y análisis de la información, genera datos organizados que permiten mejorar los puntos de vista de los planificadores, ordenadores y gestores del territorio.

De otra parte los vínculos que establece el catastro entre el territorio y su morfología, con respecto de la estructura de la tenencia de la propiedad inmobiliaria, permiten establecer, tanto los derechos, como los límites y restricciones asociados al uso del territorio, por parte de los agentes sociales, públicos y privados.

El acceso a los factores productivos para las actividades agrarias, de los cuales la tierra constituye uno de los fundamentales, recibe el apoyo del catastro, en tanto la información por este producida, permite obtener una idea cercana de la estructura de la tenencia de la tierra, los precios, la dinámica y evolución del mercado de la tierra e inmobiliario rurales.

El catastro provee información de primera mano para la toma de decisiones y el uso de los instrumentos de intervención, expropiación, aseguramiento de derechos de propiedad, titulación, alinderamiento, compra, subsidios y en general todos aquellos mecanismos y dispositivos encaminados a reducir los conflictos de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
Nit: 890107615-1

tierra, al igual que aquellos dirigidos a hacer más equitativa la posesión y utilización de este factor de producción.

Sirve de fuente fundamental en la prevención y atención de desastres al disponer y ubicar geográficamente las propiedades localizadas en un territorio. El catastro cumple una labor valiosa en la identificación de las restricciones en el uso de la base natural, mediante la determinación de las zonificaciones de uso con criterios de sostenibilidad.

La información catastral contribuye a establecer y hacer operativos los instrumentos de intervención y gestión del suelo en sus cuatro principales categorías: urbano, rural, de expansión urbana y de protección. La gestión catastral genera información útil para posibilitar el uso de instrumentos de gestión del suelo, de desarrollo y ordenamiento urbano establecidos en la Ley 388 de 1997.

Un registro de bienes inmobiliarios públicos y privados genera beneficios importantes en tanto es coadyuvante para la seguridad jurídica de la propiedad, proveedor de seguridad para el crédito, garante de las bases técnicas legales para las decisiones judiciales que afectan la propiedad inmobiliaria, reduce en consecuencia los conflictos por la tenencia de la propiedad, desarrolla y provee información para el seguimiento de los mercados hipotecarios y genera estadísticas básicas para las decisiones del desarrollo económico y social vinculados a la propiedad.

En las actividades de titulación, el catastro proporciona información y suple los requerimientos técnicos para el proceso de registro jurídico de la propiedad, mediante los reconocimientos prediales, la expedición del certificado plano y el avalúo de predios objeto de titulación.

Los registros catastrales organizados y georreferenciados, así como los avalúos de las propiedades, mejoran la transparencia de la demanda, oferta y en general de los mercados de tierras y suelos. Con ello se contribuye a activar los mecanismos de precios y facilitar la generación de oferta cualitativa y cuantitativa de suelo, que permitan adelantar las políticas, programas y proyectos, nacionales y locales de vivienda de interés social.

ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN CATASTRAL

Para realizar la Actualización de la Formación Catastral de las zonas urbana y rural de los municipios de Galapa, Juan de Acosta, Malambo, Pijò, Sabanalarga y Soledad y del área rural de Candelaria, Luruaco, Manatí, y Ponedera, en los términos de La ley 14 de 1983, Decreto Reglamentario 3496 de 1983 y Resolución 2555 de 1988 de la Dirección General del I.G.A.C. se requiere la siguiente inversión detallada por municipio:

h.

[Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
Nit: 890107615-1

MUNICIPIO	INVERSION ACTUALIZACION	APORTE DEL IGAC	APORTE DE LA GOBERNACION	APORTE DEL MUNICIPIO
CANDELARIA	\$ 33.600.000	\$ 11.200.000	\$ 11.200.000	\$ 11.200.000
GALAPA	\$ 308.070.000	\$ 102.690.000	\$ 102.690.000	\$ 102.690.000
JUAN DE ACOSTA	\$ 260.645.000	\$ 86.881.667	\$ 86.881.667	\$ 86.881.667
LURUACO	\$ 105.990.000	\$ 35.330.000	\$ 35.330.000	\$ 35.330.000
MALAMBO	\$ 813.000.000	\$ 271.000.000	\$ 271.000.000	\$ 271.000.000
MANATÍ	\$ 42.000.000	\$ 14.000.000	\$ 14.000.000	\$ 14.000.000
PIOJÓ	\$ 50.100.000	\$ 16.700.000	\$ 16.700.000	\$ 16.700.000
PONEDERA	\$ 58.170.000	\$ 19.390.000	\$ 19.390.000	\$ 19.390.000
SABANALARGA	\$ 588.000.000	\$ 196.000.000	\$ 196.000.000	\$ 196.000.000
SOLEDAD	\$ 2.462.380.000	\$ 820.793.333	\$ 820.793.333	\$ 820.793.333
TOTAL	\$ 4.721.955.000	\$ 1.573.985.000	\$ 1.573.985.000	\$ 1.573.985.000

Se contará con información catastral a nivel rural y urbana:

Zona rural

Listado y/o archivo magnético de propietarios o poseedores, ordenado alfabéticamente y/o archivo magnético y archivos digitales en formato Personal Geodatabase con el dataset RURAL y en él los features class que contiene:

- Vereda
- Terreno, Predio, Rural
- Sector Rural
- Zona homogénea física
- Zona Homogénea Geoeconómica

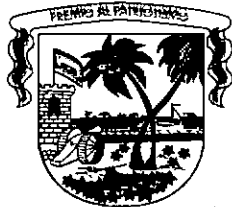
Zona urbana

Listado y/o archivo magnético de propietarios o poseedores, ordenado alfabéticamente y/o archivo magnético y base de datos catastral (vectorial), última versión del modelo

Sistema de Información Catastral SIC@M el cual contiene la siguiente información:

- Perímetro urbano
- Nomenclatura vial
- Manzana
- Terreno del predio
- Edificación
- Construcción anexa

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
Nit: 890107615-1

- Zona homogénea física
- Zona Homogénea Geoeconómica
- Mosaico de fotografía u ortofoto
- Fotografía del predio

Los aportes del Departamento serán financiados con recursos del crédito. Para prever que la actualización catastral se cumpla a cabalidad, se solicita autorización de suscribir empréstito hasta por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) con lo cual se asegura contar con los recursos suficientes para lograr este objetivo.

La Secretaría de Hacienda del Departamental aporta los cálculos de capacidad de endeudamiento en los términos de Ley 358 de 1997, el Departamento del Atlántico cuenta con capacidad suficiente para contraer el nuevo empréstito. Así mismo, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 819 de 2003 el Departamento del Atlántico cuenta con la calificación de pago vigente **A (+) A (MAS)**.

CONCLUSIONES:

Presentamos a consideración de la Honorable Asamblea Departamental el proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A LA SUSCRIPCIÓN DE EMPRÉSTITOS HASTA POR LA SUMA DE \$2.000.000.000 DESTINADOS A LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**, como una necesidad prioritaria para la determinación de la base gravable para la generación y recaudo de los impuestos y demás gravámenes que se fundamentan en el avalúo catastral. Con el mayor ingreso por este concepto se incrementará la inversión social generando un mayor bienestar a la población atlanticense.

PROPOSICIÓN FINAL

Por todo lo anterior me permito proponer darle segundo debate al proyecto sin modificación **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A LA SUSCRIPCIÓN DE EMPRÉSTITOS HASTA POR LA SUMA DE \$2.000.000.000 DESTINADOS A LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
Nit: 890107615-1

ORDENANZA No _____ de 2010

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A LA SUSCRIPCIÓN DE EMPRÉSTITOS HASTA POR LA SUMA DE \$2.000.000.000 DESTINADOS A LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO IDENTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN”.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 300 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 60 DEL DECRETO 1222 de 1996, LA LEY 358 DE 1997 Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos de empréstito hasta por Dos Mil millones de pesos (\$2.000.000.000) destinados a financiar la actualización catastral en los municipios del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para pignorar rentas y efectuar las operaciones presupuestales que sean pertinentes para desarrollar la actualización catastral en los municipios del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA.

Néstor Franco de Ferrer
NESTAR FRANCO DE FERRER
Presidente
PONENTE

David Ashton Cabrera
DAVID ASHTON CABRERA
Vicepresidente

Camillo Torres Romero
CAMILLO TORRES ROMERO

RODOLFO LEAL SALCEDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
Nit: 890107615-1

ACTA

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

En Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de Enero de 2010, siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión Política e Institucional, para aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A LA SUSCRIPCIÓN DE EMPRÉSTITOS HASTA POR LA SUMA DE \$2.000.000.000 DESTINADOS A LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". La Diputada NESTAR FRANCO DE FERRER ponente del presente proyecto, una vez hecha el estudio sustentó y puso en consideración dicha ponencia, habiendo sido aprobada en primer debate por unanimidad. En consecuencia se levanta la reunión a las 12:30 p.m. y se firma por los que en ella han intervenido, con verificación del Secretario General Doctor AUSBERTO FRANCO GONZÁLEZ.

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA.

NESTAR FRANCO DE FERRER
Presidente
PONENTE

DAVID ASHTON CABRERA
Vicepresidente

CAMILO TORRES ROMERO
Secretario

RODOLFO LEAL SALCEDO